

## ACTA

### DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022. SESIÓN Nº14/2022

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Grupo Socialista:** D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D<sup>a</sup> Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez China, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D. Manuel Alberto González Pestano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Clemente Díaz, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

**Grupo Popular:** D. Jacobo López Fariña, D. David Crego Chaves.

**Grupo Mixto:** D<sup>a</sup> Lourdes del Carmen Mondejar Rondón (Si Se Puede) D<sup>a</sup> Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Ciudadanos Partido de la Ciudadanía) y D<sup>a</sup> Alicia Mercedes Marrero Meneses (Vecinos por Candelaria).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, siendo las 9:10 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.





El debate se incluye en la siguiente dirección:

<https://www.youtube.com/watch?v=uBYyg1-FYbg>

## ORDEN DEL DÍA

### A) Parte Resolutiva de la Sesión.

#### 1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.

2.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno para la aprobación del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Canarias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo.





## Parte Resolutiva de la Sesión.

### 1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la sesión: << La necesaria aprobación antes del fin del ejercicio del convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife ya que la anualidad 2022 tiene que estar aprobada, formalizada y contabilizada antes del 31 de diciembre de 2022 >>

2.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno para la aprobación del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Canarias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022 que transcrita literalmente dispone:**

Visto el informe jurídico de Secretaría General de fecha 12 de diciembre de 2022 que consta en el expediente y que transcrito literalmente dice:

*“Visto el expediente antedicho se emite el siguiente informe relativo al convenio de cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la construcción de un centro sociosanitario para personas dependientes, se emite el siguiente informe jurídico:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Consta en el expediente el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de fecha 30 de noviembre de 2022 remitido por registro de entrada de fecha 5 de diciembre de 2022 por el que se adoptó el siguiente acuerdo:*

*Primero. - Aprobar el texto del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DE CANARIAS DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE BARRANCO HONO, así como su memoria justificativa, de acuerdo con el Anexo I que se acompaña.*

*Segundo. - Aprobar el siguiente compromiso de gasto plurianual, a fin de autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Candelaria (NIF:P3801100C) los importes que a continuación se detallan, para su elevación al Consejo de Gobierno Insular a efectos de su aprobación definitiva:*

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4





Se hace constar que en el importe a aprobar está incluido la partida correspondiente al IGIC (7%) del capítulo del Mobiliario incluido en el Proyecto, de acuerdo con el desglose incluido en el antecedente IV.

Tercero. - Facultar a la Presidencia de este Organismo para su firma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Régimen jurídico de los convenios según la ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP):

Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.





*Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

*Artículo 49. Contenido de los convenios.*

*Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

*a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

*b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

*c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

*d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

*e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

*f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

*g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

*2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.*





*Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.*

*1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

*2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:*

*a) El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo/ caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.*

*b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso, deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.*

*c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso dicha autorización deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.*

*Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial.*

*No obstante, en todo caso, será preceptivo el informe del Ministerio de Política Territorial, respecto de los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Comunidades Autónomas o con Entidades Locales o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en los casos siguientes:*

*1. Convenios cuyo objeto sea la cesión o adquisición de la titularidad de infraestructuras por la Administración General del Estado.*

*2. Convenios que tengan por objeto la creación de consorcios previstos en el artículo 123 de esta ley.*

*d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.*







e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial.

#### Artículo 51. Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el texto del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO DE CANARIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE BARRANCO HONDO, así como su memoria justificativa, de acuerdo con el Anexo I que se acompaña.

Segundo. - Aprobar el siguiente compromiso de gasto plurianual, a fin de autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Candelaria (NIF: P3801100C) los importes que a continuación se detallan, para su elevación al Consejo de Gobierno Insular a efectos de su aprobación definitiva:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4





*\*Se hace constar que en el importe a aprobar está incluido la partida correspondiente al IGIC (7%) del capítulo del Mobiliario incluido en el Proyecto, de acuerdo con el desglose incluido en el antecedente IV.*

*Tercero. - Facultar a la Presidencia de este Organismo para su firma.*

(...)

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero. - Aprobar el texto del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DE CANARIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE BARRANCO HONDO, así como su memoria justificativa, de acuerdo con el Anexo I que se acompaña.

Segundo. - Aprobar el siguiente compromiso de gasto plurianual, a fin de autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Candelaria (NIF: P3801100C) los importes que a continuación se detallan, para su elevación al Consejo de Gobierno Insular a efectos de su aprobación definitiva:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4

*\*Se hace constar que en el importe a aprobar está incluido la partida correspondiente al IGIC (7%) del capítulo del Mobiliario incluido en el Proyecto, de acuerdo con el desglose incluido en el antecedente IV.*

*Tercero. - Facultar a la Presidencia de este Organismo para su firma.*







## ANEXO I

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

#### 1. ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, reconoce en su art. 29 que todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, configurando el acceso al sistema público de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo para los habitantes del Archipiélago de Canarias.

Las Administraciones Públicas, en todos sus niveles territoriales, desde los Ayuntamientos hasta el Gobierno de Canarias, deben trabajar activamente en la puesta en marcha de las competencias que le atribuye la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y avanzar en la implantación de la cartera de servicios de la Ley de Dependencia, pues son muchas las personas que en Canarias tienen reconocido el derecho a determinados servicios a los que no pueden acceder por falta de recursos.

Para dotar de un mayor número de plazas sociosanitarias, el Gobierno de Canarias suscribió con los distintos Cabildos Insulares un Convenio de Cooperación para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes, destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias. El Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife fue suscrito el 29 de diciembre de 2017, con un marco de financiación de 90 millones de euros (55% Gobierno de Canarias, 45% Cabildo, distribuido en varias anualidades), dentro del cual se previó la ejecución de un total de 17 actuaciones en los ámbitos de la discapacidad y mayores.

Entre las actuaciones previstas en el Convenio, se encuentra el CSS de Barranco Hondo, en el t.m. de Candelaria, dentro del programa de mayores, para la incorporación de plazas residenciales y de centro de día a la Red de Centros Sociosanitarios de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante, IASS), y el Ayuntamiento de Candelaria, pretenden establecer un marco de cooperación que permita la puesta en marcha de este Centro, aportando para ello los medios materiales y humanos que se concretan en el Convenio cuya tramitación se propone.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, el IASS estará capacitado para, entre otras actividades:

- a) *Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.*  
(...)





*e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto.”*

Asimismo, de acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, la competencia para “*l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias*”.

Por su parte, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria tiene, en virtud del art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la competencia, entre otras, de “*f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada*”.

Al efecto, obra en el expediente Decreto nº 2416 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria por el que se solicita la inclusión del nuevo Centro Sociosanitario para mayores dependientes en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) y en el II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias.

## 2. OBJETIVO

Con la suscripción del presente convenio de cooperación interadministrativa se pretende llevar a cabo la ejecución del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo, en el t.m. de Candelaria, una infraestructura esencial para la configuración de una red sólida de residencias sociosanitarias (mejor Centros sociosanitarios, pues el centro comprende también los servicios de atención diurna) en Tenerife para las personas mayores dependientes, que incremente los ratios de plazas residenciales y de centros de día, y permita mejorar la cobertura de servicios sociales en materia de dependencia.

## 3. NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONVENIO

Para atender al objetivo de ejecutar el CSS de Barranco Hondo, se precisa la puesta en común de medios materiales y humanos por parte del IASS y del Ayuntamiento de Candelaria, ya que ambas Administraciones, por sí solas, no podrían ejecutar la actuación en el corto plazo.

Es voluntad de ambas administraciones suscribir un convenio de cooperación interadministrativa a fin de articular los términos y condiciones de su participación en la ejecución y puesta en marcha del CSS de Barranco Hondo en el t.m. de Candelaria.

El convenio de cooperación administrativa está previsto en el art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como una técnica de cooperación entre administraciones públicas para la “aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia”.

En este caso, de lo que se trata es de aplicar de forma coordinada la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, que atribuye competencias a Cabildos y Ayuntamientos, a fin de avanzar en la implantación de la cartera de servicios de la Ley de Dependencia al tiempo que da cumplimiento





al Plan de Infraestructuras Sociosanitarias.

#### 4. OPORTUNIDAD

El objeto planteado en este convenio se incardina como una actuación del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Tenerife, como medida para el incremento de plazas residenciales y de centro de día para la atención de personas mayores dependientes.

A fecha de suscripción del presente Convenio, el número de personas que se encuentran en la lista de espera de dependencia para una plaza de esta naturaleza, es un número elevado incorporándose con esta actuación, en el corto plazo, un total de 42 plazas residenciales y, en el medio plazo, de 48, haciendo un total de 90 plazas entre la Fase I y Fase II

#### 5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.

Para el cumplimiento del objetivo pretendido, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, asumirá las siguientes obligaciones:

- El Proyecto Técnico, redactado por los arquitectos Fernando Felipe Plasencia, nº de colegiado 2.317 y Juan Antonio de la Pinta Llorente, nº de colegiado 2517, para la ejecución de un Centro destinado a personas mayores, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.775.038,33 € y un plazo de ejecución de 36 meses, que permitirá la puesta en marcha de una primera fase de este Centro, con 42 camas para atención residencial y 20 de centro de día, y que contendrá los servicios necesarios para soportar el incremento de camas que se realice con la segunda fase de crecimiento de esta actuación.
- El suelo necesario para la ejecución del Centro. En concreto, es propietario de una parcela que cuenta con una superficie registral de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (5.074,83 m<sup>2</sup>), sita en la calle Compositor Agustín Ramos Ramos (Urbanización Rubén Marichal). Según nota simple  
Dicha parcela es actualmente suelo urbano consolidado, uso dotacional, social-asistencial, docente, 2 plantas de altura y una edificabilidad de 1,20. Referencia catastral 8116629CS6481N0001WO.  
  
Conforme al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de 19 de julio de 2019, la citada parcela resulta compatible con la implantación del uso sociosanitario.
- Ofrecerá la estructura administrativa para la licitación de la ejecución del Proyecto del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo, Fase I, que incluye obra equipamiento, así como también del contrato del servicio para la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la Fase I, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que se reciba financiación procedente de los Fondos Next Generation con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ejecutar las





actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento se compromete a asumir todas las obligaciones que de ello se deriven de acuerdo con la normativa de aplicación.

- Celebrado el acto de recepción de obra a conformidad de la Administración de la Fase I del CSS de Barranco Hondo, el Ayuntamiento iniciará los trámites para la cesión gratuita de dicha infraestructura, así como también del suelo que ocupa, a favor del Cabildo Insular de Tenerife, para su gestión por el IASS.

Para ello, se deberá tramitar, de forma coordinada con el Cabildo Insular de Tenerife a través del IASS, un expediente de mutación demanial, figura prevista en el art. 12 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

- Hacer el seguimiento, en tanto que órgano de contratación, de eventuales incidencias que pudieran aparecer durante el plazo de garantía de la obra, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de poder tramitar la devolución de la garantía o, en su caso, proceder a la incautación de la misma.
- Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la documentación necesaria (Proyecto, certificación final de obra, boletines de instalaciones, legalización de Industria, Libro del Edificio... y toda aquella documentación para la puesta en funcionamiento de la Primera Fase del Centro.
- Realizar la Declaración de Obra Nueva de la Fase I en escritura pública para su entrega al IASS

Por lo que respecta a la Fase II, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a firmar una Adenda a este convenio donde se recojan las obligaciones y compromisos que asumirá cada parte, en los términos del art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS):

Para el cumplimiento del objetivo pretendido, el IASS, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad máxima de 4.975.276,79 € para la financiación de la ejecución del proyecto de obra (que incluye el equipamiento), así como también para la financiación de la Dirección facultativa y la Coordinación de la Seguridad y Salud de las mismas.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.





- Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- La colaboración con los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento para la redacción de la documentación necesaria para la licitación del Proyecto, así como durante la ejecución de la obra.
- Asumir la financiación de la redacción del Proyecto para la ejecución de la Fase II de esta actuación, con la finalidad de aumentar 48 plazas residenciales y 30 de atención diurna adicionales a las puestas en marcha con la Fase I.
- Asumir la financiación de la ejecución de las obras, de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de la seguridad y salud, de la Fase II, ofreciendo para ello la estructura administrativa para la tramitación de las licitaciones necesarias, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la Fase II, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Esta puesta en marcha secuencial de las plazas queda motivada por la oportunidad derivada de la concurrencia, en este momento, de un proyecto técnico maduro para su ejecución en el corto plazo, un marco de financiación derivado del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias y de la voluntad del Ayuntamiento de Candelaria de colaborar con la tramitación del procedimiento de contratación necesario para la ejecución de esta obra.

Por lo que respecta a la Fase II, el IASS se compromete a firmar una Adenda a este convenio donde se recojan las obligaciones y compromisos que asumirá cada parte, en los términos del art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. IMPACTO ECONÓMICO

<b>CONCEPTOS FASE I</b>	
Importe redacción proyecto Fase I	78.901,55 €
Proyecto Básico y de Ejecución Centro Alzheimer	60.000,00 €
Modificado Proyecto Centro Mayores Barranco Hondo	18.901,55 €
Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0)	4.451.512,26 €
Importe ejecución por contrata del Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido)	323.526,06 €
Importe estimado de la Dirección de Obra de la Fase I.	121.336,92 €
Dirección obra de Arquitectura	45.970,79 €
Dirección obra de Arquitectura Técnica	45.970,79 €
Dirección de Obras de Ingenierías de BT, MT, Clima, GLP	12.962,50 €





Dirección de Ingeniería de Telecomunicaciones	2.250,00 €	
Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	14.182,84 €	
	TOTAL FASE I	4.975.276,79 €

## 8. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD

Según lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas Canarias, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Estos Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que *dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común* (140.1 letra c.) LRJ).

FIRMADO







## ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO SANITARIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

## REUNIDOS

De una parte, Doña María Ana Franquet Navarro, con DNI nº \*\*\*0645\*\*, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo Local, domiciliado a estos efectos en calle Galcerán nº 10, C.P. 38003, de Santa Cruz de Tenerife, así como expresamente para este acto en virtud del acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión de de de 2

Y de otra, Doña María Concepción Brito Núñez, con D.N.I. nº \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2019

## INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

## MANIFIESTAN

1. El artículo 14 de la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, dispuso que a fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a impulsar u organizar servicios que, utilizando métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de las personas y de los grupos en la comunidad, así como su adaptación al entorno social. Finalmente, y más cercana en el tiempo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000, señala, en su artículo 34.1, que «la Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.». Carta que, según el artículo 6.1 del Tratado de la Unión Europea, tiene el mismo valor jurídico que los tratados de la Unión Europea.







2. El Preámbulo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que *“los servicios sociales constituyen uno de los servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promover la cohesión social y la solidaridad”*.
3. El artículo 6 m) de la citada Ley 16/2019, establece, entre otros, como objetivos del sistema público de servicios sociales:

*m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.  
(...)*

*ñ) Proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.*
4. A tal fin, la Ley distingue entre Servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que corresponde a los municipios y, por otra parte, Servicios sociales de atención especializada. Los primeros constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Los segundos, están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.
5. Corresponde a los cabildos insulares, según el art. 49 de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, entre otras, las siguientes competencias:

*“f) Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.  
(...)*

*k) Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la presente ley y las normas que la desarrollen.*

*l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.”*





6. La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores en situación de dependencia y de la solidaridad entre generaciones, en su artículo 16 prevé como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores en situación de dependencia cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario.
7. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.
8. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que: *“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.”*
9. *La atención Residencial está prevista como servicios de atención a la dependencia en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.*
10. El Decreto 67/2012, de 20 de julio, aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y en concreto, los requisitos y condiciones que se han de cumplir según la actividad que desarrollen, su entrada en funcionamiento, la acreditación de los mismos, su registro e Inspección. La normativa citada, marcará el espíritu de las prestaciones a concertar, así como las condiciones mínimas de infraestructura y funcionamiento de las instituciones e instalaciones en las que se harán efectivas las prestaciones de servicios.
11. Que según el artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía a las Islas les corresponde, entre otras, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la de gestionar los servicios y centros de atención social de personas mayores y de personas con minusvalías según el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.





12. Entre los fines del Instituto de Atención Social y Sociosanitario se encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren centros tecnificados.
13. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria es propietario de una parcela sita en la Calle Agustín Ramos Ramos (Urb. Rubén Marichal), con una superficie de 5.074,83 m<sup>2</sup>, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, con uso compatible con la ejecución de un centro sociosanitario según informe de 19 de julio de 2019 sobre la cual ha proyectado la ejecución de la Primera Fase del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), con un total de 42 plazas de atención residencial y 20 plazas de Centro de Día, que una vez ejecutada, permitirá disponer en el municipio de Candelaria de un centro que acercará las plazas sociosanitarias a la Comarca.
14. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.
15. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Estos Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que *dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común* (140.1 letra c.) LRJ).

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de cooperación adecuado entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), incluido en el *Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Tenerife* para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias.





Por lo que se refiere al importe de la futura licitación del proyecto (que incluye obra y equipamiento), resulta necesario poner de manifiesto que el IGIC correspondiente es del 0% para todos los capítulos salvo para el CAPITULO del MOBILIARIO que tiene un IGIC del 7%.

	PEM	PEM+13%GG+6%G G	IGIC	Pbase Licitación
OBRA CSS CANDELARIA FASE I	3.740.766,61	4.451.512,26	0	4.451.512,26
EQUIPAMIENTO CSS CANDELARIA FASE I	254.084,71	302.360,80	21.165,26	323.526,06
	3.994.851,32			4.775.038,33

Por tanto, el presupuesto de ejecución de esta actuación, que será financiada de forma íntegra por el IASS, se detalla a continuación:

CONCEPTOS FASE I	
Importe redacción proyecto Fase I	78.901,55 €
Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0).	4.451.512,26 €
Importe ejecución por contrata del Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido).	323.526,06 €
Importe estimado de la Dirección de Obra de la Fase I.	121.336,92 €
<b>TOTAL FASE I</b>	<b>4.975.276,79 €</b>

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a:

1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.





- Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
2. Asumir la redacción del Proyecto para la ejecución de la Fase II de esta actuación, con la finalidad de aumentar 48 plazas residenciales y 30 de atención diurna adicionales a las puestas en marcha con la Fase I.
  3. La colaboración con los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento para la redacción de la documentación necesaria para la licitación del Proyecto, así como durante la ejecución de la obra.
  4. Firmar una Adenda a este Convenio donde se recojan las obligaciones que asuman ambas partes respecto a la Fase II, con el contenido previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comprometiéndose el IASS a asumir la financiación de la redacción, dirección facultativa, coordinación de seguridad y Salud, y ejecución, ofreciendo asimismo la estructura administrativa para las licitaciones necesarias, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Excmo. Ayuntamiento de Candelaria asume, para el correcto desarrollo de este Convenio, las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objetivo pretendido, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, asumirá las siguientes obligaciones:

1. El Proyecto Técnico, redactado por los arquitectos Fernando Felipe Plasencia, nº de colegiado 2.317 y Juan Antonio de la Pinta Llorente, nº de colegiado 2517, aprobado definitivamente por el órgano de contratación, para la ejecución de un Centro destinado a personas mayores, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.775.038,33 € y un plazo de ejecución de 36 meses, que permitirá la puesta en marcha de una primera fase de este Centro, con 42 camas para atención residencial y 20 de centro de día, y que contendrá los servicios necesarios para soportar el incremento de camas que se realice con la segunda fase de crecimiento de esta actuación.
2. Poner a disposición el suelo necesario para la ejecución del Centro, en concreto, es propietario de una parcela que cuenta con una superficie registral de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (5.074,83 m<sup>2</sup>), sita en la calle Compositor Agustín Ramos Ramos (Urbanización Rubén Marichal). Según nota simple  
Dicha parcela es actualmente suelo urbano consolidado, uso dotacional, social-asistencial, docente, 2 plantas de altura y una edificabilidad de 1,20. Referencia catastral 8116629CS6481N0001WO.  
Conforme al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de 19 de julio de 2019,





la citada parcela resulta compatible con la implantación del uso sociosanitario.

La puesta a disposición del suelo por parte del Ayuntamiento de Candelaria a favor del IASS se producirá una vez firmada el acta de recepción de la obra ejecutada en los términos dispuestos en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Contratar la ejecución del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye obra y equipamiento, Fase I, según lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su normativa de desarrollo y demás normativa que resulta de aplicación.

En el supuesto de que se reciba financiación procedente de los Fondos Next Generation con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ejecutar las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento se compromete a asumir todas las obligaciones que de ello se deriven de acuerdo con la normativa de aplicación.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a adjudicar las obras en un plazo máximo de 9 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Convenio. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de ambas partes y a solicitud municipal, si las causas del retraso se considerasen justificadas.

Si a término del plazo anterior no se hubiese producido la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento de Candelaria quedará obligado a devolver al IASS las cantidades aportadas para la ejecución del Proyecto en un plazo máximo de tres (3) meses.

En caso de que no se produjese a la devolución en el plazo señalado, el IASS queda facultado para recabar su cobro – junto con los intereses de demora correspondientes – a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que proceda a efectuar dicho Ayuntamiento en concepto de Carta Municipal.

4. Asumir la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto denominado Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo, Fase I, mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios, en aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su normativa de desarrollo y demás normativa que le resulte de aplicación.
5. Desarrollar las actuaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y conforme a lo establecido en el Proyecto técnico citado, en coordinación con las indicaciones del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS. Para ello, la Dirección Facultativa deberá mantener una comunicación fluida con los técnicos del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS que se designen a tal efecto.

En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas estas modificaciones deberán contar con informe previo del IASS.







6. Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.
  7. En el lugar de ejecución de la actuación deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, en el que constará, al menos, “Plan de Infraestructuras Sociosanitarias”, la denominación de la actuación, el presupuesto total, la aportación del IASS y el plazo de ejecución, y todo ello conforme al modelo que facilite el IASS.
  8. Además del anterior, se deberá colocar de modo permanente en la nueva infraestructura, en lugar destacado y visible, un cartel con la imagen y anagrama del IASS, conforme sea facilitado por este Instituto.
  9. Las bajas correspondientes a la aportación económica del IASS que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos, deberán reintegrarse por la corporación municipal al IASS.
  10. Destinar la financiación aportada por el IASS, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el mismo la realización de la actuación objeto de la cooperación así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.
9. Facilitar al IASS la siguiente información:
- a. Certificación del acuerdo del órgano competente, de la aprobación del presente convenio.
  - b. Proyecto de ejecución, con el acuerdo de aprobación definitiva del mismo por el órgano municipal correspondiente, así como el informe técnico de supervisión municipal.
  - c. Certificación expedida por la Secretaría Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato o bien del acto administrativo por el que se encargue la ejecución de la obra, haciendo constar el plazo de ejecución y el importe de adjudicación de las mismas.
  - d. Certificación expedida por la Secretaría Municipal de las modificaciones, ampliaciones de plazo, eventuales suspensiones o cualquier otra incidencia que pudiera darse durante la vigencia del contrato de obra.
  - e. Certificaciones expedidas por la Intervención Municipal del pago de todas las certificaciones de obra, incluida la certificación final, en las que se acredite el coste definitivo de las actuaciones realizadas al amparo de este Convenio.
  - f. En el supuesto de que se reciba financiación procedente de los Fondos Next Generation con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ejecutar las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento remitirá toda la documentación justificativa que le sea requerida, conforme a la normativa que resulte de aplicación.







El envío de esta documentación se realizará a medida que las actuaciones administrativas se realicen y siempre que sea posible, en el plazo común de 10 días naturales desde su emisión.

Si transcurridos 3 meses a partir del acto de recepción de la obra, sin que se haya remitido al IASS la documentación justificativa completa en los términos expuestos en los apartados anteriores, el IASS podrá iniciar expediente de reintegro. No obstante, antes de cumplirse esos 3 meses, este plazo podrá ser objeto de ampliación por causas justificadas previa solicitud motivada por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria dirigida al IASS.

10. La realización de cualquier acto de publicidad relativo a las obras contenidas en el presente Convenio a través de cualquier medio (prensa, radio, Facebook...), deberá ser comunicado al IASS con carácter previo. Asimismo, durante la realización de estos actos de publicidad, el Ayuntamiento deberá hacer constar la participación del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, en la financiación del Proyecto.
11. Suscribir el acta de entrega de las instalaciones al IASS, de conformidad con el modelo que se facilitará por el IASS.
12. Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la documentación necesaria (Proyecto, certificación final de obra, boletines de instalaciones, legalización de Industria, Libro del Edificio... y toda aquella documentación para la puesta en funcionamiento de la Primera Fase del Centro.
13. Realizar la Declaración de Obra Nueva de la Fase I en escritura pública para su entrega al IASS

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.





- Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
2. En el caso de que se produjera modificación o ampliación de las obras que implique aumento en el presupuesto inicial (revisiones de precio, modificados, excesos de mediciones, etc.) o el incremento de los honorarios de dirección, el IASS procederá a asumirlos.
- Para ello, será necesario el informe previo del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS con carácter previo a la adopción del acuerdo que suponga modificación o ampliación de las obras por parte del Ayuntamiento, así como de la modificación del Presente Convenio.
3. En el caso de que el importe de adjudicación del contrato fuera menor que la aportación del IASS a la que se refiere la Estipulación Segunda de este Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria deberá devolver al IASS la diferencia entre ambas cantidades.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a devolver al IASS, en un plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la adjudicación del contrato, las cantidades que correspondan.

Transcurrido este plazo, el IASS queda facultado para recabar su cobro – junto con los intereses de demora correspondientes – a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que proceda a efectuar dicho Ayuntamiento en concepto de Carta Municipal.

#### QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LAS ACTUACIONES POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Las ejecuciones de las actuaciones contenidas en el Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por los técnicos gestores-supervisores que sean nombrados a tal efecto por el IASS, que tendrán por cometido lo siguientes:

- COMETIDOS PROCEDIMENTALES mínimos:
  - a. Participar, en representación del IASS, como miembro de mesa de contratación que se constituya para la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto objeto de Convenio.
  - b. Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en calidad de representante del IASS.
  - c. Participar en las reuniones que tengan lugar, como consecuencia de las obras, con otras Administraciones públicas o privados.
  - d. Suscribir el Acta de Recepción de las Obras, en calidad de representante del IASS.
- COMETIDOS mínimos relativos a la EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS:
  - a. Informe sobre los Proyectos Modificados de Obra.
  - b. Informe sobre los Informes técnico– económicos motivados y de Precios contradictorios.
  - c. Informe sobre ampliación de plazos de las obras.





- d. Informe sobre el estado de las obras antes de que finalice el plazo de garantía.

#### SEXTA.- TITULARIDAD DE LAS ACTUACIONES

Una vez se haya levantado el acta de recepción de las obras del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo a conformidad de la administración, se procederá a la entrega formal de dicha infraestructura por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS.

Para ello, en el plazo máximo de una semana a partir de la recepción de la obra, se firmará un Acta de entrega de la infraestructura a favor del IASS a fin de no demorar su puesta en funcionamiento. Dicha acta incluirá el detalle de las infraestructuras que se ceden.

Sin perjuicio de lo anterior, se iniciarán los trámites para la mutación demanial por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife, de la nueva infraestructura construida y del terreno que ocupa.

Por otra parte, una vez recibida la Fase I del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo el Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, promoverá la ejecución de la Fase II para su ampliación.

#### SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que será la encargada de resolver las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos tales como los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen

- Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales:

- Dos (2) vocales, en representación del IASS.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de Candelaria

La Presidencia y el voto de calidad corresponderá a uno de los representantes del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

- Competencias: corresponderá a la Comisión la resolución de las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- Secretaría y Actas: Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente al IASS.





- Lugar de celebración: las sesiones de la Comisión se celebrarán en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.
- Periodicidad de las sesiones: La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio.
- Régimen jurídico: la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración no podrá ser superior a cuatro años pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización, en los términos del art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente convenio o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas.

#### DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Antes de su vencimiento, en su caso, por mutuo acuerdo de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.

Por lo que se refiere a los incumplimientos, cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero para determinar que un incumplimiento conlleva la resolución del mismo, será necesario el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.





La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la restitución recíproca de las prestaciones. Si tal incumplimiento fuera imputable al Ayuntamiento de Candelaria, éste deberá proceder a la devolución total de las cantidades aportadas por el IASS para la ejecución de las obras.

#### UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A los efectos de determinar quién ha de responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, resultará de aplicación el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Y, en el caso de que la orden de la Administración haya sido dada por algún técnico o personal del IASS, será este Instituto el responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Será el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la administración competente para gestionar y/o tramitar cualquier expediente administrativo que se derive de eventuales daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo

#### DÉCIMO-SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y, en su defecto, a los principios de Derecho Común.

#### DÉCIMO-TERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerda expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del orden de lo Contencioso – Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, lo firman a en la fecha indicada en el encabezado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**El Pleno de la Corporación ratificó por la unanimidad de los 16 concejales la inclusión en el orden del día de este asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF y posteriormente se procedió al debate y votación de este asunto con el siguiente resultado:**

### **VOTACIÓN EN EL PLENO**

La unanimidad de los 16 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Don David Crego Cháves.

4 de los concejales del Grupo Mixto:

Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP), Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Cs) y Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses (VxC).

### **ACUERDO DEL PLENO**

**Primero. - Aprobar el texto del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DE CANARIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE BARRANCO HONDO, así como su memoria justificativa, de acuerdo con el Anexo I que se acompaña.**

**Segundo. - Aprobar el siguiente compromiso de gasto plurianual, a fin de autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Candelaria (NIF: P3801100C) los importes que a continuación se detallan, para su elevación al Consejo de Gobierno Insular a efectos de su aprobación definitiva:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>
<b>2022</b>	<b>4.767.100,81 €</b>	<b>1P.231.762</b>	<b>2022/2/SNNP/3/4</b>
<b>2023</b>	<b>208.175,98 €</b>	<b>1P.231.762</b>	<b>2022/2/SNNP/3/4</b>







**\*Se hace constar que en el importe a aprobar está incluido la partida correspondiente al IGIC (7%) del capítulo del Mobiliario incluido en el Proyecto, de acuerdo con el desglose incluido en el antecedente IV.**

**Tercero. - Facultar a la Presidencia de este Organismo para su firma.**

## **ANEXO I**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO SANITARIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES**

#### **14. ANTECEDENTES**

**El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, reconoce en su art. 29 que todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, configurando el acceso al sistema público de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo para los habitantes del Archipiélago de Canarias.**

**Las Administraciones Públicas, en todos sus niveles territoriales, desde los Ayuntamientos hasta el Gobierno de Canarias, deben trabajar activamente en la puesta en marcha de las competencias que le atribuye la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y avanzar en la implantación de la cartera de servicios de la Ley de Dependencia, pues son muchas las personas que en Canarias tienen reconocido el derecho a determinados servicios a los que no pueden acceder por falta de recursos.**

**Para dotar de un mayor número de plazas sociosanitarias, el Gobierno de Canarias suscribió con los distintos Cabildos Insulares un Convenio de Cooperación para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes, destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias. El Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife fue suscrito el 29 de diciembre de 2017, con un marco de financiación de 90 millones de euros (55% Gobierno de Canarias, 45% Cabildo, distribuido en varias anualidades), dentro del cual se previó la ejecución de un total de 17 actuaciones en los ámbitos de la discapacidad y mayores.**

**Entre las actuaciones previstas en el Convenio, se encuentra el CSS de Barranco Hondo, en el t.m. de Candelaria, dentro del programa de mayores, para la incorporación de plazas residenciales y de centro de día a la Red de Centros Sociosanitarios de Tenerife.**

**El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante, IASS), y el Ayuntamiento de Candelaria, pretenden establecer un marco de cooperación que permita la puesta en marcha de este Centro, aportando para ello los medios**







materiales y humanos que se concretan en el Convenio cuya tramitación se propone.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, el IASS estará capacitado para, entre otras actividades:

*b) Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.*

*(...)*

*e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto.”*

Asimismo, de acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, la competencia para *“l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

Por su parte, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria tiene, en virtud del art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la competencia, entre otras, de *“f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada”*.

Al efecto, obra en el expediente Decreto nº 2416 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria por el que se solicita la inclusión del nuevo Centro Sociosanitario para mayores dependientes en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) y en el II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias.

## 15. OBJETIVO

Con la suscripción del presente convenio de cooperación interadministrativa se pretende llevar a cabo la ejecución del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo, en el t.m. de Candelaria, una infraestructura esencial para la configuración de una red sólida de residencias sociosanitarias (mejor Centros sociosanitarios, pues el centro comprende también los servicios de atención diurna) en Tenerife para las personas mayores dependientes, que incremente los ratios de plazas residenciales y de centros de día, y permita mejorar la cobertura de servicios sociales en materia de dependencia.

## 16. NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONVENIO

Para atender al objetivo de ejecutar el CSS de Barranco Hondo, se precisa la puesta en común de medios materiales y humanos por parte del IASS y del Ayuntamiento de Candelaria, ya que ambas Administraciones, por sí solas, no podrían ejecutar la actuación en el corto plazo.

Es voluntad de ambas administraciones suscribir un convenio de cooperación interadministrativa a fin de articular los términos y condiciones de su participación en la





ejecución y puesta en marcha del CSS de Barranco Hondo en el t.m. de Candelaria.

El convenio de cooperación administrativa está previsto en el art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como una técnica de cooperación entre administraciones públicas para la “aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia”.

En este caso, de lo que se trata es de aplicar de forma coordinada la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, que atribuye competencias a Cabildos y Ayuntamientos, a fin de avanzar en la implantación de la cartera de servicios de la Ley de Dependencia al tiempo que da cumplimiento al Plan de Infraestructuras Sociosanitarias.

#### 17. OPORTUNIDAD

El objeto planteado en este convenio se incardina como una actuación del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Tenerife, como medida para el incremento de plazas residenciales y de centro de día para la atención de personas mayores dependientes.

A fecha de suscripción del presente Convenio, el número de personas que se encuentran en la lista de espera de dependencia para una plaza de esta naturaleza, es un número elevado incorporándose con esta actuación, en el corto plazo, un total de 42 plazas residenciales y, en el medio plazo, de 48, haciendo un total de 90 plazas entre la Fase I y Fase II

#### 18. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.

Para el cumplimiento del objetivo pretendido, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, asumirá las siguientes obligaciones:

- El Proyecto Técnico, redactado por los arquitectos Fernando Felipe Plasencia, nº de colegiado 2.317 y Juan Antonio de la Pinta Llorente, nº de colegiado 2517, para la ejecución de un Centro destinado a personas mayores, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.775.038,33 € y un plazo de ejecución de 36 meses, que permitirá la puesta en marcha de una primera fase de este Centro, con 42 camas para atención residencial y 20 de centro de día, y que contendrá los servicios necesarios para soportar el incremento de camas que se realice con la segunda fase de crecimiento de esta actuación.
- El suelo necesario para la ejecución del Centro. En concreto, es propietario de una parcela que cuenta con una superficie registral de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (5.074,83 m<sup>2</sup>), sita en la calle Compositor Agustín Ramos Ramos (Urbanización Rubén Marichal). Según nota simple  
Dicha parcela es actualmente suelo urbano consolidado, uso dotacional, social-asistencial, docente, 2 plantas de altura y una edificabilidad de 1,20. Referencia catastral 8116629CS6481N0001WO.

Conforme al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de 19 de julio de





2019, la citada parcela resulta compatible con la implantación del uso sociosanitario.

- Ofrecerá la estructura administrativa para la licitación de la ejecución del Proyecto del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo, Fase I, que incluye obra equipamiento, así como también del contrato del servicio para la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la Fase I, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que se reciba financiación procedente de los Fondos Next Generation con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ejecutar las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento se compromete a asumir todas las obligaciones que de ello se deriven de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Celebrado el acto de recepción de obra a conformidad de la Administración de la Fase I del CSS de Barranco Hondo, el Ayuntamiento iniciará los trámites para la cesión gratuita de dicha infraestructura, así como también del suelo que ocupa, a favor del Cabildo Insular de Tenerife, para su gestión por el IASS.

Para ello, se deberá tramitar, de forma coordinada con el Cabildo Insular de Tenerife a través del IASS, un expediente de mutación demanial, figura prevista en el art. 12 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

- Hacer el seguimiento, en tanto que órgano de contratación, de eventuales incidencias que pudieran aparecer durante el plazo de garantía de la obra, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de poder tramitar la devolución de la garantía o, en su caso, proceder a la incautación de la misma.
- Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la documentación necesaria (Proyecto, certificación final de obra, boletines de instalaciones, legalización de Industria, Libro del Edificio... y toda aquella documentación para la puesta en funcionamiento de la Primera Fase del Centro.
- Realizar la Declaración de Obra Nueva de la Fase I en escritura pública para su entrega al IASS

**Por lo que respecta a la Fase II, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a firmar una Adenda a este convenio donde se recojan las obligaciones y compromisos que asumirá cada parte, en los términos del art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

#### 19. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS):





Para el cumplimiento del objetivo pretendido, el IASS, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad máxima de 4.975.276,79 € para la financiación de la ejecución del proyecto de obra (que incluye el equipamiento), así como también para la financiación de la Dirección facultativa y la Coordinación de la Seguridad y Salud de las mismas.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022:** 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023:** 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- La colaboración con los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento para la redacción de la documentación necesaria para la licitación del Proyecto, así como durante la ejecución de la obra.
- **Asumir la financiación de la redacción del Proyecto para la ejecución de la Fase II** de esta actuación, con la finalidad de aumentar 48 plazas residenciales y 30 de atención diurna adicionales a las puestas en marcha con la Fase I.
- Asumir la financiación de la ejecución de las obras, de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de la seguridad y salud, de la Fase II, ofreciendo para ello la estructura administrativa para la tramitación de las licitaciones necesarias, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la Fase II, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Esta puesta en marcha secuencial de las plazas queda motivada por la oportunidad derivada de la concurrencia, en este momento, de un proyecto técnico maduro para su ejecución en el corto plazo, un marco de financiación derivado del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias y de la voluntad del Ayuntamiento de Candelaria de colaborar con la tramitación del procedimiento de contratación necesario para la ejecución de esta obra.

**Por lo que respecta a la Fase II, el IASS se compromete a firmar una Adenda a este convenio donde se recojan las obligaciones y compromisos que asumirá cada parte, en los términos del art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

## 20. IMPACTO ECONÓMICO

CONCEPTOS FASE I	
Importe redacción proyecto Fase I	78.901,55 €





Proyecto Básico y de Ejecución Centro Alzheimer	60.000,00 €	
Modificado Proyecto Centro Mayores Barranco Hondo	18.901,55 €	
Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0)	4.451.512,26 €	
Importe ejecución por contrata del Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido)	323.526,06 €	
Importe estimado de la Dirección de Obra de la Fase I.	121.336,92 €	
Dirección obra de Arquitectura	45.970,79 €	
Dirección obra de Arquitectura Técnica	45.970,79 €	
Dirección de Obras de Ingenierías de BT, MT, Clima, GLP	12.962,50 €	
Dirección de Ingeniería de Telecomunicaciones	2.250,00 €	
Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	14.182,84 €	
<b>TOTAL FASE I</b>		<b>4.975.276,79 €</b>

## 21. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD

Según lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas Canarias, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Estos Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que *dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común* (140.1 letra c.) LRJ).

FIRMADO





## ANEXO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO SANITARIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

## REUNIDOS

De una parte, Doña María Ana Franquet Navarro, con DNI nº \*\*\*0645\*\*, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo Local, domiciliado a estos efectos en calle Galcerán nº 10, C.P. 38003, de Santa Cruz de Tenerife, así como expresamente para este acto en virtud del acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión de de de 2

Y de otra, Doña María Concepción Brito Núñez, con D.N.I. nº \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 15 de junio de 2019

## INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

## MANIFIESTAN

16. El artículo 14 de la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, dispuso que a fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a impulsar u organizar servicios que, utilizando métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de las personas y de los grupos en la comunidad, así como su adaptación al entorno social. Finalmente, y más cercana en el tiempo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000, señala, en su artículo 34.1, que «la Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.». Carta que, según el artículo 6.1 del Tratado de la Unión Europea, tiene el mismo valor jurídico que los tratados de la Unión Europea.







17. El Preámbulo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que *“los servicios sociales constituyen uno de los servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promover la cohesión social y la solidaridad”*.
18. El artículo 6 m) de la citada Ley 16/2019, establece, entre otros, como objetivos del sistema público de servicios sociales:
- m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.*  
(...)  
*ñ) Proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.*
19. A tal fin, la Ley distingue entre Servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que corresponde a los municipios y, por otra parte, Servicios sociales de atención especializada. Los primeros constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Los segundos, están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.
20. Corresponde a los cabildos insulares, según el art. 49 de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, entre otras, las siguientes competencias:
- “f) Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.*  
(...)
- k) Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la presente ley y las normas que la desarrollen.*
- l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.”*





21. La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores en situación de dependencia y de la solidaridad entre generaciones, en su artículo 16 prevé como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores en situación de dependencia cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario.
22. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.
23. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que: *“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.”*
24. *La atención Residencial está prevista como servicios de atención a la dependencia en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.*
25. El Decreto 67/2012, de 20 de julio, aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y en concreto, los requisitos y condiciones que se han de cumplir según la actividad que desarrollen, su entrada en funcionamiento, la acreditación de los mismos, su registro e Inspección. La normativa citada, marcará el espíritu de las prestaciones a concertar, así como las condiciones mínimas de infraestructura y funcionamiento de las instituciones e instalaciones en las que se harán efectivas las prestaciones de servicios.
26. Que según el artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía a las Islas les corresponde, entre otras, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la de gestionar los servicios y centros de atención social de personas mayores y de personas con minusvalías según el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.





27. Entre los fines del Instituto de Atención Social y Sociosanitario se encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren centros tecnificados.
28. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria es propietario de una parcela sita en la Calle Agustín Ramos Ramos (Urb. Rubén Marichal), con una superficie de 5.074,83 m<sup>2</sup>, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, con uso compatible con la ejecución de un centro sociosanitario según informe de 19 de julio de 2019 sobre la cual ha proyectado la ejecución de la Primera Fase del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), con un total de 42 plazas de atención residencial y 20 plazas de Centro de Día, que una vez ejecutada, permitirá disponer en el municipio de Candelaria de un centro que acercará las plazas sociosanitarias a la Comarca.
29. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.
30. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Estos Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que *dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común* (140.1 letra c.) LRJ).

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de cooperación adecuado entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), incluido en el *Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma*





y el Cabildo Insular de Tenerife para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias.

Por lo que se refiere al importe de la futura licitación del proyecto (que incluye obra y equipamiento), resulta necesario poner de manifiesto que el IGIC correspondiente es del 0% para todos los capítulos salvo para el CAPITULO del MOBILIARIO que tiene un IGIC del 7%.

	PEM	PEM+13%GG+6%G G	IGIC	Pbase Licitación
OBRA CSS CANDELARIA FASE I	3.740.766,61	4.451.512,26	0	4.451.512,26
EQUIPAMIENTO CSS CANDELARIA FASE I	254.084,71	302.360,80	21.165,2 6	323.526,06
	3.994.851,32			4.775.038,33

Por tanto, el presupuesto de ejecución de esta actuación, que será financiada de forma íntegra por el IASS, se detalla a continuación:

CONCEPTOS FASE I	
Importe redacción proyecto Fase I	78.901,55 €
Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0).	4.451.512,26 €
Importe ejecución por contrata del Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido).	323.526,06 €
Importe estimado de la Dirección de Obra de la Fase I.	121.336,92 €
<b>TOTAL FASE I</b>	<b>4.975.276,79 €</b>

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a:

5. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022:** 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.





- **Ejercicio 2023:** 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
6. **Asumir la redacción del Proyecto para la ejecución de la Fase II de esta actuación, con la finalidad de aumentar 48 plazas residenciales y 30 de atención diurna adicionales a las puestas en marcha con la Fase I.**
  7. **La colaboración con los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento para la redacción de la documentación necesaria para la licitación del Proyecto, así como durante la ejecución de la obra.**
  8. **Firmar una Adenda a este Convenio donde se recojan las obligaciones que asuman ambas partes respecto a la Fase II, con el contenido previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comprometiéndose el IASS a asumir la financiación de la redacción, dirección facultativa, coordinación de seguridad y Salud, y ejecución, ofreciendo asimismo la estructura administrativa para las licitaciones necesarias, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.**

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**El Excmo. Ayuntamiento de Candelaria asume, para el correcto desarrollo de este Convenio, las siguientes obligaciones:**

**Para el cumplimiento del objetivo pretendido, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, asumirá las siguientes obligaciones:**

1. **El Proyecto Técnico, redactado por los arquitectos Fernando Felipe Plasencia, nº de colegiado 2.317 y Juan Antonio de la Pinta Llorente, nº de colegiado 2517, aprobado definitivamente por el órgano de contratación, para la ejecución de un Centro destinado a personas mayores, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.775.038,33 € y un plazo de ejecución de 36 meses, que permitirá la puesta en marcha de una primera fase de este Centro, con 42 camas para atención residencial y 20 de centro de día, y que contendrá los servicios necesarios para soportar el incremento de camas que se realice con la segunda fase de crecimiento de esta actuación.**
2. **Poner a disposición el suelo necesario para la ejecución del Centro, en concreto, es propietario de una parcela que cuenta con una superficie registral de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (5.074,83 m<sup>2</sup>), sita en la calle Compositor Agustín Ramos Ramos (Urbanización Rubén Marichal). Según nota simple  
Dicha parcela es actualmente suelo urbano consolidado, uso dotacional, social-asistencial, docente, 2 plantas de altura y una edificabilidad de 1,20. Referencia**





catastral 8116629CS6481N0001WO.

Conforme al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de 19 de julio de 2019, la citada parcela resulta compatible con la implantación del uso sociosanitario.

La puesta a disposición del suelo por parte del Ayuntamiento de Candelaria a favor del IASS se producirá una vez firmada el acta de recepción de la obra ejecutada en los términos dispuestos en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Contratar la ejecución del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye obra y equipamiento, Fase I, según lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su normativa de desarrollo y demás normativa que resulta de aplicación.

En el supuesto de que se reciba financiación procedente de los Fondos Next Generation con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ejecutar las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento se compromete a asumir todas las obligaciones que de ello se deriven de acuerdo con la normativa de aplicación.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a adjudicar las obras en un plazo máximo de 9 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Convenio. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de ambas partes y a solicitud municipal, si las causas del retraso se considerasen justificadas.

Si a término del plazo anterior no se hubiese producido la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento de Candelaria quedará obligado a devolver al IASS las cantidades aportadas para la ejecución del Proyecto en un plazo máximo de tres (3) meses.

En caso de que no se produjese a la devolución en el plazo señalado, el IASS queda facultado para recabar su cobro – junto con los intereses de demora correspondientes – a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que proceda a efectuar dicho Ayuntamiento en concepto de Carta Municipal.

4. Asumir la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto denominado Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo, Fase I, mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios, en aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su normativa de desarrollo y demás normativa que le resulte de aplicación.
5. Desarrollar las actuaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y conforme a lo establecido en el Proyecto técnico citado, en coordinación con las indicaciones del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS. Para ello, la Dirección Facultativa deberá mantener una comunicación fluida con los







técnicos del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS que se designen a tal efecto.

En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas estas modificaciones deberán contar con informe previo del IASS.

6. Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.
7. En el lugar de ejecución de la actuación deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, en el que constará, al menos, “Plan de Infraestructuras Sociosanitarias”, la denominación de la actuación, el presupuesto total, la aportación del IASS y el plazo de ejecución, y todo ello conforme al modelo que facilite el IASS.
8. Además del anterior, se deberá colocar de modo permanente en la nueva infraestructura, en lugar destacado y visible, un cartel con la imagen y anagrama del IASS, conforme sea facilitado por este Instituto.
9. Las bajas correspondientes a la aportación económica del IASS que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos, deberán reintegrarse por la corporación municipal al IASS.
10. Destinar la financiación aportada por el IASS, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el mismo la realización de la actuación objeto de la cooperación así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.

**22. Facilitar al IASS la siguiente información:**

- a. Certificación del acuerdo del órgano competente, de la aprobación del presente convenio.
- b. Proyecto de ejecución, con el acuerdo de aprobación definitiva del mismo por el órgano municipal correspondiente, así como el informe técnico de supervisión municipal.
- c. Certificación expedida por la Secretaría Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato o bien del acto administrativo por el que se encargue la ejecución de la obra, haciendo constar el plazo de ejecución y el importe de adjudicación de las mismas.





- d. **Certificación expedida por la Secretaría Municipal de las modificaciones, ampliaciones de plazo, eventuales suspensiones o cualquier otra incidencia que pudiera darse durante la vigencia del contrato de obra.**
- e. **Certificaciones expedidas por la Intervención Municipal del pago de todas las certificaciones de obra, incluida la certificación final, en las que se acredite el coste definitivo de las actuaciones realizadas al amparo de este Convenio.**
- f. **En el supuesto de que se reciba financiación procedente de los Fondos Next Generation con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ejecutar las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento remitirá toda la documentación justificativa que le sea requerida, conforme a la normativa que resulte de aplicación.**

**El envío de esta documentación se realizará a medida que las actuaciones administrativas se realicen y siempre que sea posible, en el plazo común de 10 días naturales desde su emisión.**

**Si transcurridos 3 meses a partir del acto de recepción de la obra, sin que se haya remitido al IASS la documentación justificativa completa en los términos expuestos en los apartados anteriores, el IASS podrá iniciar expediente de reintegro. No obstante, antes de cumplirse esos 3 meses, este plazo podrá ser objeto de ampliación por causas justificadas previa solicitud motivada por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria dirigida al IASS.**

- 23. **La realización de cualquier acto de publicidad relativo a las obras contenidas en el presente Convenio a través de cualquier medio (prensa, radio, Facebook...), deberá ser comunicado al IASS con carácter previo. Asimismo, durante la realización de estos actos de publicidad, el Ayuntamiento deberá hacer constar la participación del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, en la financiación del Proyecto.**
- 24. **Suscribir el acta de entrega de las instalaciones al IASS, de conformidad con el modelo que se facilitará por el IASS.**
- 25. **Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la documentación necesaria (Proyecto, certificación final de obra, boletines de instalaciones, legalización de Industria, Libro del Edificio... y toda aquella documentación para la puesta en funcionamiento de la Primera Fase del Centro.**
- 26. **Realizar la Declaración de Obra Nueva de la Fase I en escritura pública para su entrega al IASS**

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA**





1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022:** 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
  - **Ejercicio 2023:** 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
4. En el caso de que se produjera modificación o ampliación de las obras que implique aumento en el presupuesto inicial (revisiones de precio, modificados, excesos de mediciones, etc.) o el incremento de los honorarios de dirección, el IASS procederá a asumirlos.
5. En el caso de que el importe de adjudicación del contrato fuera menor que la aportación del IASS a la que se refiere la Estipulación Segunda de este Convenio, el Ayuntamiento de Candelaria deberá devolver al IASS la diferencia entre ambas cantidades.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a devolver al IASS, en un plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la adjudicación del contrato, las cantidades que correspondan.

Transcurrido este plazo, el IASS queda facultado para recabar su cobro – junto con los intereses de demora correspondientes – a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que proceda a efectuar dicho Ayuntamiento en concepto de Carta Municipal.

#### **QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LAS ACTUACIONES POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Las ejecuciones de las actuaciones contenidas en el Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por los





técnicos gestores-supervisores que sean nombrados a tal efecto por el IASS, que tendrán por cometido lo siguientes:

- **COMETIDOS PROCEDIMENTALES mínimos:**
  - e. Participar, en representación del IASS, como miembro de mesa de contratación que se constituya para la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto objeto de Convenio.
  - f. Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en calidad de representante del IASS.
  - g. Participar en las reuniones que tengan lugar, como consecuencia de las obras, con otras Administraciones públicas o privados.
  - h. Suscribir el Acta de Recepción de las Obras, en calidad de representante del IASS.
  
- **COMETIDOS mínimos relativos a la EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS:**
  - e. Informe sobre los Proyectos Modificados de Obra.
  - f. Informe sobre los Informes técnico- económicos motivados y de Precios contradictorios.
  - g. Informe sobre ampliación de plazos de las obras.
  - h. Informe sobre el estado de las obras antes de que finalice el plazo de garantía.

#### **SEXTA.- TITULARIDAD DE LAS ACTUACIONES**

Una vez se haya levantado el acta de recepción de las obras del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo a conformidad de la administración, se procederá a la entrega formal de dicha infraestructura por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS.

Para ello, en el plazo máximo de una semana a partir de la recepción de la obra, se firmará un Acta de entrega de la infraestructura a favor del IASS a fin de no demorar su puesta en funcionamiento. Dicha acta incluirá el detalle de las infraestructuras que se ceden.

Sin perjuicio de lo anterior, se iniciarán los trámites para la mutación demanial por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife, de la nueva infraestructura construida y del terreno que ocupa.

Por otra parte, una vez recibida la Fase I del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo el Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, promoverá la ejecución de la Fase II para su ampliación.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Se creará una Comisión de Seguimiento que será la encargada de resolver las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.





La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos tales como los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen

- **Composición:**

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales:

- Dos (2) vocales, en representación del IASS.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de Candelaria

La Presidencia y el voto de calidad corresponderá a uno de los representantes del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

- **Competencias:** corresponderá a la Comisión la resolución de las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- **Secretaría y Actas:** Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente al IASS.
- **Lugar de celebración:** las sesiones de la Comisión se celebrarán en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.
- **Periodicidad de las sesiones:** La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio.
- **Régimen jurídico:** la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración no podrá ser superior a cuatro años pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización, en los términos del art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente convenio o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución





de las actuaciones convenidas.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El Presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Antes de su vencimiento, en su caso, por mutuo acuerdo de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.

Por lo que se refiere a los incumplimientos, cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero para determinar que un incumplimiento conlleva la resolución del mismo, será necesario el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- c) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- d) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la restitución recíproca de las prestaciones. Si tal incumplimiento fuera imputable al Ayuntamiento de Candelaria, éste deberá proceder a la devolución total de las cantidades aportadas por el IASS para la ejecución de las obras.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

A los efectos de determinar quién ha de responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, resultará de aplicación el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Y, en el caso de que la orden de la Administración haya sido dada por algún técnico o personal del IASS, será este Instituto el responsable dentro de los límites señalados en las leyes.







Será el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la administración competente para gestionar y/o tramitar cualquier expediente administrativo que se derive de eventuales daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras del Proyecto de Centro de Mayores en Barranco Hondo

#### **DÉCIMO-SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y, en su defecto, a los principios de Derecho Común.

#### **DÉCIMO-TERCERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes acuerda expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del orden de lo Contencioso – Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, lo firman a en la fecha indicada en el encabezado.

Se levanta la sesión a las 9:35 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Octavio Manuel Hernández Fernández

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

